



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y siete de la mañana (08:37 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación 73001-33-33-006-2015-00491-00 instaurado por **INGRID LORENA SALAZAR SÁNCHEZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ DE SALAZAR, FRANCISCO DE PAULA SALAZAR GALEANO, ALIRIO DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ y DIEGO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., ASMET SALUD E.P.S. y HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante:**

**INGRID LORENA SALAZAR SÁNCHEZ, LUZ MARINA SÁNCHEZ DE SALAZAR, FRANCISCO DE PAULA SALAZAR GALEANO, ALIRIO DE JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ y DIEGO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ**

Apoderado: Norbey Darío Ibáñez Robayo

C. C: 93.412.742

T. P: 248645 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 1-92. Edificio Centro de Especialistas Oficina 204. Ibagué, Tolima

Teléfono: 3158337583

Correo electrónico: [norbeymedicoabogado@outlook.com](mailto:norbeymedicoabogado@outlook.com) - [info@jurimedical.com](mailto:info@jurimedical.com)

### **1.2. Parte Demandada**

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

Apoderado: Luz Mabel Oliveros Aldana

C. C: 38.360.346

T. P: 149.422 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Oficina Jurídica Hospital Federico Lleras Acosta  
Teléfono: 3144069104  
Correo electrónico: [notificacion.juridica@hflleras.gov.co](mailto:notificacion.juridica@hflleras.gov.co) -  
[mabeloliveros8@gmail.com](mailto:mabeloliveros8@gmail.com)

### **HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA**

Apoderado: José Gendry Mosos Devia  
C. C: 5.867.240  
T. P: 50.092 del C. S de la Judicatura  
Dirección de notificaciones: carrera 3 No. 8-39. Of. X-2 Edificio Escorial. Ibagué,  
Tolima  
Teléfono: 3112968144  
Correo electrónico: [mosos1946@hotmail.com](mailto:mosos1946@hotmail.com)

### **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**

Apoderado: María Andrea Orozco Ordoñez  
C. C: 1.061.808.768  
T. P: 330.962 del C. S de la Judicatura  
Dirección de notificaciones: Cra. 4 # 18N – 46. Popayán - Cauca  
Teléfono: 3108403124  
Correo electrónico: [andrea68127@outlook.com](mailto:andrea68127@outlook.com) -  
[notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com)

### **1.3. Llamadas en garantía**

### **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Apoderado: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda  
C. C: 93.414.517  
T. P: 134.101 del C. S de la Judicatura  
Dirección de notificaciones: Edificio Cámara de Comercio Oficina 908 de la ciudad  
de Ibagué  
Teléfono: 3005680914 - 2616980  
Correo electrónico: [oscarvillanueva1@hotmail.com](mailto:oscarvillanueva1@hotmail.com) -  
[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) - [franez62@gmail.com](mailto:franez62@gmail.com)

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de Asmeth Salud EPS a la doctora María Andrea Orozco Ordóñez, en los términos del poder llegado con antelación a la presente diligencia y que fue puesto en conocimiento de las partes en la audiencia.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 4 de julio de 2019, y la de pruebas del 29 de agosto del año en curso, procede el Despacho a practicar y recepcionar las pruebas pendientes así:

### **2.1. TESTIMONIAL**

#### **2.1.1 Parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y Asmet Salud E.P.S. S.A.S.**

#### **2.1.1.1. XIMENA ROA SAAVEDRA (Especialista en urología)**

La señora **DAISY XIMENA ROA SAAVEDRA**, identificada con C. C. 28.544.188, de 41 años de edad, domiciliado en la Calle 47 No. 4-27 Piedra Pintada, de profesión médico especialista en urología, labora en la Cooperativa de Urólogos del Tolima, y en clínica Avidanti, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., luego por la apoderada de Asmet Salud E.P.S. S.A.S.; posteriormente se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para que contrainterrogaran, haciéndolo el apoderado de La Previsora S.A. y el apoderado de la parte actora.

#### **2.1.2. Parte demandada Asmet Salud E.P.S. S.A.S.**

La apoderada de Asmet Salud E.P.S. desiste de los testimonios de los señores Camilo Zarte y Jonathan Vidal, lo cual es aceptado por el despacho conforme al artículo 175 CGP.

#### **2.1.2.1. KARINA NÚÑEZ HERNÁNDEZ (Médico General)**

La señora **KARINA NÚÑEZ HERNÁNDEZ** identificada con C. C. 1.042.433.904, de 32 años de edad, domiciliada en la Cra. 34 F No. 39 B-25 Sur Bogotá, de profesión Médico especialista en epidemiología y toxicología clínica, se desempeña como docente de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla y como médica epidemióloga de la Aseguradora Seguros Bolívar en la ciudad de Bogotá, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de Asmet Salud E.P.S., posteriormente se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para que contrainterrogaran, haciéndolo el apoderado de la parte actora.

Atendiendo lo anterior y como quiera que no existen pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio dentro del presente asunto.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada:

Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.: sin observaciones.

Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima: sin observaciones

Asmet Salud EPS: sin observaciones

La Previsora: sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 7 de octubre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada:

Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.: sin observaciones.

Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima: sin observaciones

Asmet Salud EPS: sin observaciones

La Previsora: sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada:

Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.: sin observaciones.

Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima: sin observaciones

Asmet Salud EPS: sin observaciones

La Previsora: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:44 a.m. del día 6 de octubre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**NORBAY DARÍO IBÁÑEZ ROBAYO**  
Apoderado de la parte demandante

**LUZ MABEL OLIVEROS ALDANA**  
Apoderada Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

**JOSÉ GENDRY MOSOS DEVIA**  
Apoderado Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima

**MARÍA ANDREA OROZCO ORDÓÑEZ**  
Apoderada Asmet Salud E.P.S. S.A.S.

**OSCAR IVÁN VILLANUEVA SEPULVEDA**  
Apoderado La Previsora